

36000 – 26047
9 de noviembre de 2005

Doctor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad

*Ref. Control Fiscal de Advertencia sobre la compra de acciones de la sociedad **GESTAGUAS S.A.** por parte de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.***

Respetado Señor Alcalde:

La actual administración de la Contraloría de Bogotá esbozó como bandera esencial, ante el Concejo de Bogotá, para liderar los destinos de la institución durante el período 2004–2007, ejercer un *“Control Fiscal con la mano del ciudadano”*.

Este postulado genera para la Contraloría de Bogotá la obligación de liderar verdaderos procesos que promuevan y garanticen la transparencia, eficacia y equidad de la administración pública y, por ende, del buen uso y cuidado del patrimonio público.

Dentro de este escenario, tienen foco especial de atención las empresas de Servicios Públicos donde el Distrito Capital posea participación patrimonial, toda vez que los servicios públicos, de manera genérica, constituyen una expresión natural de las finalidades sociales del Estado y como tal, tienen un claro origen constitucional.

Sin desconocer que la prestación de los servicios públicos puede conllevar una actividad de signo comercial *-independientemente del carácter privado, estatal o mixto que posea el prestador-* orientada por los postulados propios de la economía y la libertad empresarial, dichos agentes y actividad, encuentran su límite en la finalidad social del Estado, por lo cual, a pesar de estar sometidas al régimen privado (Código de Comercio) se les aplican simultáneamente las normas constitucionales y legales para garantizar su regulación.

En este sentido, tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han señalado que *“...la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios no escapa al control fiscal de las entidades constitucionalmente competentes para ejercerlo”* y por ende *“...la sujeción de las empresas prestadoras de servicios públicos al régimen de derecho privado, según los mandatos de la Ley 142 de 1994 en cuanto a sus actos y contratos, no hace que su gestión escape al control fiscal al que constitucional y legalmente está sometida”*

En razón a lo anterior, señor Alcalde Mayor, teniendo en cuenta la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001, y con el único propósito de ejercer en tiempo real la vigilancia sobre el patrimonio público distrital comprometido en los sujetos de control fiscal que integran el sector de servicios públicos de la administración, hoy a su digno cargo, comedidamente me permito precisar a continuación los hechos que en criterio de este Órgano de Control Fiscal, pueden ocasionar daño patrimonial al Distrito Capital en cuantía inicialmente valorada en OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000.00), correspondiente al valor pagado por la Empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, para adquirir el 86% del paquete accionario de la Empresa *GESTAGUAS S.A.*

1. ANTECEDENTES

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-, tiene como objeto prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en la capital del país y en municipios circunvecinos como Soacha y Gachancipá, así como la venta de agua en bloque en los municipios de Cajicá, La Calera, Chía, Funza, Madrid, Mosquera, Sopó y Tocancipá.

La EAAB presta los servicios en la ciudad de Bogotá, lo cual limita su radio de acción y dificulta su entrada a otros municipios de la Sabana. De hecho, en la mayoría de los casos, vende agua en bloque para aprovechar, en parte, su capacidad instalada. Sin embargo, son evidentes las posibilidades de negocio en esos municipios de la Sabana, dadas las perspectivas de crecimiento de la ciudad, principalmente hacia el eje norte.

Adicionalmente, la demanda de agua en Bogotá ha venido reduciéndose en los últimos años, lo cual, sumado a una mayor producción de agua, como lo manifiesta el banco virtual de agua de la EAAB en Tibitoc que llega a 160 millones de metros cúbicos, requiere una salida comercial oportuna.

En los análisis y discusiones en torno al tema Ciudad – Región se estableció la necesidad de diagnosticar la situación real de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y se evidenciaron las pocas posibilidades que tienen los municipios de la Sabana para surtirse de agua potable en los próximos años, en razón a que buena parte del agua se encuentra en vertientes subterráneas y la que aflora a la superficie sufre procesos de contaminación y su capacidad se está agotando.

1.1 EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. ESP.

Para incursionar en esos municipios y ampliar su mercado, el 2 de julio de 2003 mediante Escritura Pública No. 1931, otorgada en la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, la EAAB creó la **Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado S.A. ESP.** El objeto de esta

empresa es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en municipios diferentes al Distrito Capital.

Entre las funciones de la Junta Directiva se encuentran:

- Fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la compañía de conformidad con las directrices fijadas por la asamblea general de accionistas.
- Autorizar la participación de la empresa en otras sociedades.
- Disponer los aumentos del capital autorizado, cuando de acuerdo a la ley o estos estatutos a ella le corresponda, como por ejemplo, cuando se trata de hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio de acueducto y alcantarillado y hasta por el valor que aquellas tengan.
- Aprobar la constitución de créditos, garantías y gravámenes de la empresa.
- Autorizar al gerente de la compañía para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a la suma que corresponda en pesos a la cantidad de cien salarios mínimos mensuales legales vigentes y liquidar anualmente la suma en pesos colombianos que equivalga a los límites fijados e informar dicha suma a la Cámara de Comercio del domicilio social. No obstante, para la adquisición, enajenación o gravamen de activos fijos de la compañía, requerirá siempre de la autorización de la Junta Directiva.

El gerente tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Orientar el manejo de los fondos y valores de la compañía de conformidad con las órdenes de la asamblea de accionistas y de la junta directiva.
- Adelantar los estudios financieros dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía.
- Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden y naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales fuera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para recibir, novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio, salvo los casos en que se requiere autorización especial, conforme a la Ley o a estos estatutos.
- Manejar los asuntos y operaciones de la empresa, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva.

1.2. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Mediante Escritura Pública No. 03006 celebrada en la notaría 41 de fecha 22 de diciembre de 2004, se modificó la razón social de la Empresa Regional de Acueducto y Alcantarillado por la de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.**

El objeto principal de la sociedad **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.** es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado dentro y fuera del país, con exclusión del Distrito Capital de Bogotá. La empresa tendrá como lineamiento realizar sus actividades con criterios de rentabilidad en los mejores mercados que puedan identificarse.

La Empresa se rige por las normas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley, haciendo uso de las facultades especiales consagradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, se entiende incluida dentro del objeto social, la facultad para participar como socio en otras empresas de servicios públicos (bien sea mediante la constitución de dichas empresas de servicios públicos o adquiriendo acciones de éstas, luego de su constitución); o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrá también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

1.2.1. Composición accionaria de Aguas de Bogota S.A. ESP.

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA INVERSIÓN \$	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LA INVERSIÓN
EAAB ESP	14.880	14.880.000.000	99,20%
Metrovivienda	5	5.000.000	0,03%
Municipio de la Mesa	100	100.000.000	0,67%
EEB SA ESP	10	10.000.000	0,07%
COLVATEL	5	5.000.000	0,03%
TOTALES	15.000	15.000.000.000	100.00%

Fuente. Acta de Junta Directiva No. 003 del 23 de julio de 2004

En asamblea extraordinaria de socios del 1 de junio de 2005 (acta 007) se reformaron nuevamente los estatutos de la sociedad en aspectos relacionados con el nombramiento de la Junta Directiva, autorizaciones al Gerente General, capital autorizado y la celebración de contratos, lo cual se protocolizó mediante la Escritura Publica 1214 del 14 de junio de 2005 de la Notaria 36 el Círculo de Bogotá.

Con esta modificación, el capital autorizado es de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000), representado en cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias y nominativas de un millón de pesos (\$1.000.000) cada una. El capital suscrito y pagado a junio de 2005, es de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000), dividido en quince mil (15.000) acciones ordinarias y nominativas.

De acuerdo con los estatutos, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.**, tiene las siguientes posibilidades de acción:

- ✓ Gestión y operación de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.
- ✓ Asesoría y consultoría en todos los temas del ciclo integral del agua.
- ✓ Comercialización de agua en bloque
- ✓ Potabilización y transporte de agua
- ✓ Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales y uso de aguas tratadas en riego.
- ✓ Embotellamiento de agua manantial, aguas subterráneas, irrigación y exportación.

Los objetivos estratégicos comprenden:

- ✓ Participar en negocios de valor agregado en el sector de agua potable y Saneamiento Básico.
- ✓ Priorizar los esfuerzos hacia la gestión y operación de sistemas de acueducto y alcantarillado.
- ✓ Priorizar la inversión en proyectos regionales en el contexto de la integración ciudad-región.
- ✓ Proyectarse internacionalmente en temas de asesoría y consultoría.

2. NEGOCIO DE COMPRA DE ACCIONES DE GESTAGUAS S.A.

Con base en sus objetivos estratégicos y en las autorizaciones de la Junta Directiva de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP**, la gerencia de la empresa suscribió el “Acuerdo Privado Cesión de acciones de la sociedad GESTAGUAS S.A.”, mediante el cual la empresa adquirió el 86% de las acciones de GESTAGUAS S.A. Adicionalmente adquirió el interés social de todos los gestores en las sociedades HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP; HYDROS MOSQUERA S EN C.A. ESP e HYDROS CHIA S EN C.A. ESP, operación por la cual pagó ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000,00).

De acuerdo con la administración de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., la compra de la compañía respondió al plan estratégico que busca la generación de negocios en los municipios ubicados en los alrededores de Tibitoc.

En Diciembre de 2004, la Junta Directiva de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. planteó la necesidad de adelantar la gestión y operación de empresas de servicios públicos sin la compra de activos y da instrucciones para adelantar la debida diligencia técnica, económica y financiera para la valoración de las empresas HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP; HYDROS MOSQUERA S EN C.A. ESP y HYDROS CHIA S EN C.A. ESP.

Las empresas HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, HYDROS MOSQUERA S EN C.A. ESP y HYDROS CHIA S EN C.A. ESP, manejan los servicios de acueducto y

alcantarillado de cada uno de esos municipios, además del servicio de aseo para el caso del municipio de Melgar. Dichas empresas están constituidas por socios comanditarios (las antiguas empresas de servicios públicos de los municipios) y por socios gestores que adelantan la administración y operación de las mismas, para proveer los servicios de acueducto y alcantarillado.

Como contraprestación por la administración y operación, los socios gestores reciben el 10% más IVA del total de ingresos brutos por concepto de acueducto y alcantarillado de los municipios de Chía, Melgar y Mosquera, recursos que se perciben a través de la empresa GESTAGUAS S.A., que actúa como administrador delegado por los demás socios gestores, para proceder a su reparto.

Para hacer el negocio, la valoración de dichas empresas fue adelantada por funcionarios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cabeza del señor Alfredo Ospina y contó con la supervisión permanente del señor Félix Betancurt, Gerente de Aguas de Bogotá S.A. ESP. Según la administración de Aguas de Bogotá S.A. ESP., las tres empresas suministraron la información a los analistas, así como sus proyecciones y los analistas sensibilizaron las proyecciones presentadas por la empresa para tener una valoración propia.

Se calcularon los ingresos totales por concepto de acueducto y alcantarillado en los tres municipios, suponiendo los incrementos anuales en demanda, una recuperación de cartera del 95% y una cobertura del 100% en acueducto para el año 2006 y del 100% en alcantarillado para el año 2011. Finalmente, se hizo una proyección de los ingresos brutos por concepto de administración (10% más IVA) durante 19 años y estos datos fueron traídos a valor presente neto, a una tasa de descuento del 20,27% para calcular el valor a pagar por el negocio.

La Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. ESP., autorizó al gerente de la empresa para adelantar la compra de la empresa GESTAGUAS S.A., como operador de los acueductos de Chía, Melgar y Mosquera. El gerente de Aguas de Bogotá S.A. ESP., suscribió el 30 de junio el acuerdo privado de cesión, negociación ratificada por la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su sesión No.15.

3.CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

La negociación adelantada por Aguas de Bogotá S.A. ESP. genera interrogantes tanto en lo jurídico como en lo financiero y requiere de una revisión profunda para efectos de garantizar la protección del patrimonio de la ciudad y cubrir los altos niveles de riesgo que caracterizó este negocio.

Gestaguas S.A. es una empresa constituida por un valor de doscientos millones de pesos y a 31 de diciembre de 2004 presenta un patrimonio en libros que apenas supera los

1.117 millones de pesos, incluyendo utilidades después de impuestos por 466 millones de pesos, no obstante la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. pagó por una parte de ella, la suma de 8.000 millones de pesos.

La consideración principal para la valoración de la empresa Gestaguas S.A., y el consiguiente pago de los ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000,00) por el 86% de sus acciones, es la contraprestación por la gestión y operación que hace Gestaguas S.A. de los servicios de acueducto y alcantarillado de los municipios de Chía, Melgar y Mosquera.

De tal suerte que para efectos de la valoración, resulta de capital importancia el análisis de las condiciones técnicas, financieras y operativas de las empresas Hydros Chía S. en C.A., Hydros Melgar S. en C.A. e Hydros Mosquera S. en C.A., así como la certificación sobre los estados financieros y la información reportada por la administración de estas empresas que está a cargo de la sociedad GESTAGUAS S.A., como socio gestor.

La gerencia de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., informó a la Junta Directiva que la situación técnica, operativa y financiera de las empresas de servicios públicos de los municipios de Chía, Melgar y Mosquera, era buena y que en consecuencia, una vez adelantada la debida diligencia, las condiciones generales del negocio eran adecuadas para Aguas de Bogotá S.A. ESP.

En efecto, el 13 de abril de 2005 (acta No.12), en reunión de la Junta Directiva de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, el contador Carlos Castañeda indicó que no existen contingencias que puedan afectar la estructura financiera de las compañías en venta, y el Gerente de la empresa comentó que las tres empresas han sido muy bien manejadas, financieramente sanas y con índices de gestión bastante atractivos. Enfatizó que las inversiones en acueductos generalmente los flujos de caja son negativos al principio, pero que en este caso son positivos.

El 30 de junio de 2005, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, en el texto del contrato suscrito, manifiesta que: “ha realizado las correspondientes (sic) “due diligence” en las sociedades Gestaguas S.A., Hydros Chia S. en C.A. ESP, Hydros Mosquera S. en C.A.ESP e Hydros Melgar S. en C.A. ESP, habiendo tenido acceso a la totalidad de la documentación e información requerida y necesaria para la celebración del presente acuerdo, para la cual expresamente declara **que conoce y acepta en su integridad, la situación jurídica, económica, financiera y técnica de las citadas sociedades**, sin que pueda alegar en el futuro y para todos los efectos a que haya lugar que desconocía o ignoraba algunas circunstancia esencial o determinante para la celebración del presente acuerdo, salvo aquellas circunstancias y hechos jurídicos que surjan y no hayan sido divulgados en el DUE DILIGENCE...”

El 18 de octubre de 2005, en desarrollo de la Orden de Trabajo No. 014-2005, suscrita entre AGUAS DE BOGOTÁ ESP y la firma AMEZQUITA & CIA. S.A., con el propósito de

efectuar una Auditoría Especial “Due Dilligence” a las sociedades, HIDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, HIDROS MOSQUERA S EN C.A. ESP y HYDROS CHIA S EN C.A. ESP, se presenta un informe para los ejercicios terminados en Diciembre 31 de 2003, 2004 y el período terminado el 30 de junio de 2005, en donde se afirma:

.- HYDROS MELGAR S EN C.A. ESP: “... la sociedad está en alto riesgo de liquidación inmediata por la pérdida del patrimonio aportado para la atención de las operaciones y que es necesario obtener un significativo aporte del municipio y EMPUMELGAR para atender a la restauración de las redes. Además no se completó el pago del capital suscrito por los socios y la suscripción o colocación en proceso de democratización...”

“... consideramos que los balances generales, los resultados de ingresos y gastos y las operaciones contabilizadas no presentan fielmente la situación económica de la empresa, por las fallas de supervisión y seguimiento a las conciliaciones bancarias, los fideicomisos y causación de pago sobre recaudos a favor de socios gestores...”

.- HYDROS CHIA S EN C.A. ESP: “...si se causaran los gastos financieros por \$163.555 miles y el gasto por servicio de Avantel por \$9.211 miles, que se mantiene por un anticipo por cobrar a GESTAGUAS, la sociedad estaría en causal de disolución por la pérdida del capital suscrito, \$93.856 miles; el patrimonio a 30 de junio de 2005 se reduce a \$194.261 miles, con una pérdida de \$134.352 miles para el semestre, si se contabilizan, la sociedad dispone de seis meses para enervar la causal de liquidación...”. “... Con base en los resultados obtenidos en nuestra auditoria especial, los estados financieros a 31 de diciembre de 2004 e intermedios a 30 de junio de 2005, no presentan la gestión del gestor delegado GESTAGUAS ni la situación económica de HYDROS CHIA S EN C.A. ESP...” “...En nuestro concepto los balances, los resultados de ingresos y gastos y las operaciones contabilizadas, no presentan fielmente la situación económica de la empresa, por la ausencia de supervisión y seguimiento a las conciliaciones bancarias y fideicomisos; sobre recaudos no hay claridad del saldo a favor de EMSERCHIA por el servicio de aseo; no se han llevado a gastos los servicios bancarios del fideicomiso...”

.- HYDROS MOSQUERA S EN C.A. ESP:“...los estados financieros a 31 de Diciembre de 2004 e intermedio a 30 de junio de 2005 no presentan la situación económica de HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP, con deficiencias del gestor delegado...”

En suma, tan solo después de haber hecho el negocio, la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, decide contratar con un tercero la debida diligencia para establecer la realidad económica de las sociedades objeto del negocio por el que pagó \$ 8.000 millones. En la auditoría externa contratada en el mes de octubre de 2005 a las empresas: Hydros Chia

S. en C.A., Hydros Melgar S. en C.A. e Hydros Mosquera S. en C.A., el consultor (Amézquita y Cía S.A.), conceptuó que los estados financieros presentados por las tres empresas no reflejan la situación real de dichas compañías y que, incluso, algunas de ellas pueden estar en causal de disolución por pérdidas, lo cual genera interrogantes sobre las cifras utilizadas para la valoración de Gestaguas S.A., así como sobre la debida protección de los intereses de Bogotá por parte de los administradores de la compañía.

3.1 INTERROGANTES SOBRE EL NEGOCIO

La Contraloría de Bogotá plantea los siguientes interrogantes sobre la negociación llevada a cabo por la Gerencia y la Junta Directiva de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP:

- Existen contradicciones y falta de claridad jurídica en el texto del acuerdo privado, toda vez que no es posible distinguir con claridad el objeto (compra de 86% de acciones de Gestaguas S.A. y, eventualmente, de las acciones de los gestores en Hydros Chia S en C.A. ESP., Hydros Melgar S en C.A. ESP., e Hydros Mosquera S en C.A. ESP).
- Se hace una relación de las acciones de Gestaguas S.A. compradas pero no sobre las acciones compradas en las empresas Hydros Chia S. en C.A., Hydros Melgar S. en C.A. e Hydros Mosquera S. en C.A.
- No hay claridad de ninguna clase, dentro del texto del contrato, en el sentido de que mediante la compra de Gestaguas S.A., la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. adquiere el derecho a recibir el 10% más IVA, de los ingresos brutos totales de la operación, tal como afirma la administración de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.
- Existen reservas sobre diferentes negocios, de tal forma que a pesar de comprar el 86% de la empresa Gestaguas S.A., se excluyen todos los negocios que ésta tenga, distintos a la gestión en Hydros Chia S. en C.A., Hydros Melgar S. en C.A. e Hydros Mosquera S. en C.A., particularmente los negocios de Aguazul S.A. y algunos activos (vehículos).
- No se realizó una valoración del negocio por parte de una banca de inversión independiente, que certificara las cifras presentadas, y realizara el *due diligence* de la operación, por lo tanto no se tuvo una opinión calificada que analizara la operación.
- No existe claridad sobre los ingresos o negocios que Gestaguas S.A., tiene en la actualidad, así como en las proyecciones realizadas de sus estados financieros.
- Existe un conjunto de condicionamientos para el adquirente (Aguas de Bogotá S.A. ESP.) para el perfeccionamiento del negocio, a pesar de lo cual el pago por \$8.000 millones, se realizó de inmediato y de estricto contado.
- Existe un conjunto de contingencias jurídicas tales como Acciones Populares contra las empresas Hydros Chia S. en C.A. ESP, Hydros Melgar S. en C.A. ESP e Hydros Mosquera S. en C.A. ESP, que pretenden declarar la ilegalidad de su conformación, lo que genera un muy alto riesgo sobre la viabilidad de los negocios planteados. En la Audiencia de Cumplimiento realizada en el marco de la Acción Popular contra Hydros Chía S en C.A., el Municipio y los socios comanditarios se allanaron a las

pretensiones de los accionantes. Adicionalmente cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca una Acción Popular que pretende declarar la vulneración de la moralidad administrativa y el patrimonio público, solicitando el reintegro de los ocho mil millones de pesos pagados en la negociación.

- La “debida diligencia” realizada para la valoración del negocio, deja serias dudas sobre su consistencia, así como la gestión de auditoría realizada por los técnicos designados por Aguas de Bogotá S.A. ESP., para efectos de contrastar la información presentada por las empresas, tal como se desprende del informe del auditor externo, Amézquita y Cia. S.A. No es de buen recibo que la valoración la hayan realizado funcionarios de la EAAB, contradiciendo el principio de la independencia que debe caracterizar estas actividades.
- El modelo de valoración presentado carece de análisis, manifiesta un profundo desconocimiento e ignorancia sobre la técnica financiera y no permite conocer la realidad del negocio.
- No se aplicaron escenarios de tensión al modelo.
- Es evidente que no se tuvo en consideración que el valor presente neto del negocio y la tasa de descuento a aplicar, dependen de los riesgos contingentes asociados a la operación y no de las especulaciones de quien realiza los cálculos.
- No se hizo una valoración real del mercado potencial, contra los indicadores de los últimos años, no se calcularon índices de siniestralidad, volatilidades o coeficientes de desviación de los flujos.
- No se calcularon los costos del negocio, ni se proyectó pago de impuestos, lo cual, en principio, llevaría a sobreestimar el valor presente neto del negocio.
- Se hizo una valoración de ingresos brutos durante 19 años, sin ningún criterio técnico, con un horizonte de valoración que deja dudas.
- No se tomaron en cuenta las inversiones requeridas para garantizar la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado de los municipios de Chía, Melgar y Mosquera, que ascienden a cerca de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000,00) para los años 2005 y 2006.
- No se tuvo en cuenta el pasivo financiero de las empresas Hydros Chia S. en C.A., Hydros Melgar S. en C.A. e Hydros Mosquera S. en C.A., que asciende aproximadamente a \$ 5.000 millones y el pasivo laboral por \$ 700 millones.
- Existen un conjunto de obligaciones que debe asumir el gestor (Gestaguas S.A.), cuyo incumplimiento acarrea sanciones que pueden llegar al 30% de la remuneración, lo cual genera una contingencia que no se tomó en cuenta para construir los escenarios de tensión del modelo.
- Gestaguas S.A., en su condición de socio gestor, asume de manera ilimitada y solidaria, frente a terceros, todos y cada una de las obligaciones mercantiles de las empresas del grupo *HYDRO*.
- No es claro que el valor presente neto del flujo ajustado, con los escenarios de tensión y los riesgos eventuales se ajuste al negocio realizado.
- No se adelantó un cálculo de la Tasa de Rentabilidad del negocio, tomando en cuenta los riesgos y escenarios de tensión.

- Como resultado de lo anterior las cifras presentan inconsistencias y dudas sobre la realidad del negocio.
- Los escenarios de tensión realizados por la Contraloría Distrital, distan de la valoración adelantada por la administración de Aguas de Bogotá S.A. ESP.

3.2 ADVERTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá advierte a la Administración Distrital que el proceso de toma de decisiones que se adelantó para realizar el negocio, debe ser objeto de observaciones por parte del Órgano de Control Fiscal.

A pesar que la empresa **Aguas de Bogotá S.A. ESP** está sujeta a las normas del derecho privado, no quiere decir que sus directivos puedan adoptar las decisiones que consideren sin rendir cuentas de ello. Antes por el contrario, considerando que sus actuaciones comprometen recursos públicos, su gestión debe regirse por los principios de transparencia, eficacia, eficiencia y economía que orientan la gestión pública, por lo cual debe revisarse la actuación adelantada hasta el momento por los administradores de la sociedad Aguas de Bogotá S.A. ESP.

En primer lugar, es necesario conocer, si el Alcalde Mayor de la ciudad, el Secretario de Hacienda, así como la Administración y la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB-, dueña del 98% de las acciones de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., conocían de los detalles del negocio realizado y aprobaron una operación que comprometió el 53,3% del capital pagado de la empresa, sin aparentemente haber tenido en cuenta todos los riesgos del negocio.

Para la Contraloría de Bogotá no es claro que Aguas de Bogotá S.A. ESP, adelantara una negociación de la magnitud comentada, sin tener la previsión de realizar previamente una valoración cierta del negocio, hecha por un tercero no comprometido y sin intereses en la operación, que garantizara el *due diligence* y la valoración del negocio tomando en consideración todos los riesgos, tanto jurídicos, como operativos y de mercado, para construir los escenarios de tensión que le permitieran a la empresa tener la información adecuada para la toma de una decisión de tanta trascendencia.

En tal sentido, la Contraloría de Bogotá solicita a la Administración Distrital y a la administración de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá:

- 1.- Evaluar la conveniencia de efectuar una valoración del negocio por parte de una Banca de Inversión acreditada, en el menor tiempo posible, que garantice un adecuado estudio técnico, que tome en consideración las inquietudes planteadas por este Órgano de Control.
- 2.- Adoptar todas las medidas conducentes a garantizar la protección del patrimonio de la ciudad y la transparencia en la gestión de las empresas **Aguas de**

Bogotá S.A. ESP y GESTAGUAS S.A. para impedir desviación u ocultamiento de la información, cifras y documentos, mientras se surte el proceso de valoración del negocio realizado y se adelantan las auditorías correspondientes, **considerando que la administración de tales empresas no ha garantizado adecuadamente un buen uso de los recursos públicos de la ciudad.**

Es notorio que no se actuó con diligencia, lo que suponía previamente contratar una auditoría externa a los estados financieros de las empresas comprometidas en la negociación, así como una valoración cierta por parte de un tercero especializado, antes de comprometer recursos públicos. Lo anterior es tanto más grave por cuanto después de realizada la operación, la administración de Aguas de Bogotá S.A. ESP., contrata una auditoría externa que plantea serios interrogantes sobre las empresas involucradas en el negocio.

3.- Informar sobre las medidas que se adoptarán para la adecuada cobertura de los niveles de riesgo que aparentemente caracterizan este negocio y evitar mayores detrimentos al patrimonio público.

Por lo tanto y teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Administración Distrital a su digno cargo, debe dar respuesta a la Contraloría de Bogotá, sobre cada uno de los interrogantes y puntos planteados, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

La Contraloría de Bogotá tendrá una línea prioritaria de acción en la vigilancia y el control de los importantes recursos distritales comprometidos en esta materia. Este control de advertencia procede sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse del ejercicio de las funciones asignadas por la constitución y la Ley.

Sin otro particular, me suscribo con el debido respeto.

Cordialmente

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA

Contralor de Bogotá. D.C

Elaboró: Pedro Nel Pineda Rojas. Asesor 105-02 Coordinador GAE, Jorge Orlando Gómez Pinto. Director Sectorial Servicios públicos, Rafael Salazar. GAE y Óscar González Arana. Contralor de Bogotá.

Revisó: Gabriel Eduardo Riveros Riveros. Asesor 105 – 02. GUIFO y Ernesto Tuta Alarcón. Contralor Auxiliar

Aprobó: Óscar González Arana. Contralor de Bogotá